



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

BOGOTÁ D.C.

ABRIL DE 2019



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1 OBJETIVO DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA | 3 |
| 2 MARCO NORMATIVO Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS | 3 |
| 3 PROPÓSITOS DE LA AUDITORÍA INTERNA | 3 |
| 4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA | 4 |
| 5 ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA | 5 |
| 6 CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA INTERNA | 6 |
| 7 ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA | 7 |
| 8 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD | 8 |
| 9 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD | 9 |
| 9.1 AUTORIDAD | 9 |
| 9.2 RESPONSABILIDAD | 10 |
| 9.2.1 Consejo Superior de la Judicatura | 10 |
| 9.2.2 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Rama Judicial | 10 |
| 9.2.3 Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno | 11 |
| 9.2.4 Líderes de Proceso o Directores de Unidades o Dependencias de la Rama Judicial | 12 |
| 9.2.5 Director de la Unidad de Auditoría | 12 |
| 9.2.6 Auditores Internos | 13 |
| 9.2.7 Servidores Judiciales | 14 |
| 10 DE LAS RESERVAS DE LOS AUDITORES INTERNOS | 14 |
| 11 IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES INTERNOS | 14 |
| 12 VALOR PROBATORIO DEL INFORME DE AUDITORÍA | 14 |
| 13 GLOSARIO | 14 |



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

INTRODUCCIÓN

Por disposición del artículo 105 de la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura implantar, mantener y perfeccionar un adecuado control interno; por lo cual, debe atender las nuevas disposiciones que, en materia de control interno y auditoría interna introdujo el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, que adicionó el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015. Una de estas medidas es la señalada por el incorporado artículo 2.2.21.4.8, sobre los instrumentos para la actividad de la auditoría interna, indicando que las entidades del ámbito de aplicación de dicho decreto, deberán adoptar y aplicar algunos instrumentos, entre los cuales se encuentra el Estatuto de Auditoría.

En dicho estatuto, de acuerdo a la citada reglamentación, se deben establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad de Auditoría, según los lineamientos de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna¹, las cuales forman parte del Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna² (MIPP), mismas que la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura reconoce, acoge y aplicará, como guías para el ejercicio de la auditoría interna; siempre, en concordancia con la normatividad que regule la actividad de auditoría interna en el país, expedida por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, como ente rector en la materia.

El MIPP, emitido por el Instituto de Auditores Internos³ (IIA), indica que el Estatuto de Auditoría Interna es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna, además de establecer la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización; autoriza el acceso a registros, personal y propiedades físicas relevantes para el desempeño de los compromisos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna.

De otra parte, el MIPP, indica que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”; señalando también, que la misión de la auditoría interna es “Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos”, definiciones que se acogen en el presente Estatuto.

En virtud de lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer la labor de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, no solo ante las nuevas disposiciones legales, sino también frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de control interno y auditoría interna, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción. En tal sentido, la Unidad de Auditoría, incorporando las mejores prácticas, acoge el MIPP y adopta el Estatuto de Auditoría Interna.

El Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial, es un instrumento fundamental, ya que registra el propósito, la autoridad y la responsabilidad, no solo de la auditoría en sí; sino de la gestión de control interno, en desarrollo de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención,

¹ Las Normas son requisitos enfocados a principios, de obligatorio cumplimiento, que consisten en declaraciones de requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y de las organizaciones.

² El MIPP es el marco conceptual que organiza la orientación dogmática promulgada por el IIA.

³ El IIA es una asociación profesional internacional, que brinda recursos de información y orientación acerca de la profesión de auditoría interna, estableciendo el punto de referencia para la forma en que se practica la auditoría interna en todo el mundo.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control, que le corresponde a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura.

El presente Estatuto está compuesto por los siguientes apartes: objetivo del estatuto de auditoría, marco normativo y lineamientos técnicos, propósitos de la auditoría interna, alcance de la auditoría interna, actividad de auditoría interna, características de la auditoría interna, organización y dependencia de la unidad de auditoría, independencia y objetividad, autoridad y responsabilidad, reserva de los auditores, impedimentos de los auditores, el valor probatorio de los informes de la auditoría interna y glosario.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

1 OBJETIVO DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA

Establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad del proceso de Gestión de Control Interno y Auditoría, de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para entregar servicios de aseguramiento y de asesoría con independencia y objetividad, destinados a agregar valor y mejorar los procesos y operaciones de la Rama Judicial.

2 MARCO NORMATIVO Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS

- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política
- Leyes 87 de 1993, 270 de 1996, 1474 de 2011 y 1712 de 2014
- Decretos 1083 de 2015 y 648 y 1499 de 2017
- Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República
- Control Interno - Marco Integrado 2013 (COSO)
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) 2017
- Marco Técnico Normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (Decreto 302 de 2015)
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA) (Auditoría de Estados Financieros)
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA, Ley 43 de 1990)
- Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces (diciembre de 2018)
- Código de Integridad del Servicio Público Colombiano (DAFP, enero de 2018)
- Guía de Auditoría para Entidades Públicas (Versión 3, mayo de 2018)
- Marco General del Sistema de Gestión MIPG (Versión 2, julio de 2018)
- Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG (Versión 2, agosto de 2018)
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas. Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital (Versión 4, octubre de 2018)
- Manual de Calidad SIGCMA. Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente
- Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial
- Estatuto de Auditoría de la Rama Judicial
- Norma Técnica Colombiana NTC 6256:2018. Sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental para las Corporaciones y/o Dependencias de la Rama Judicial. Requisitos
- Guía Técnica Colombiana GTC 286:2018. Rama Judicial
- Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 19011:2018
- Demás normatividad aplicable, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan

3 PROPÓSITOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

- Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema Institucional de Control Interno, asesorando al Consejo Superior de la Judicatura en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Fomentar el desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
- Proporcionar información sobre la efectividad del Sistema Institucional de Control Interno y la operación de la primera y segunda línea de defensa con enfoque basado en riesgos.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

- Asesorar y apoyar al Consejo Superior de la Judicatura y demás directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno.

4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

La actividad de auditoría interna de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, tiene alcance a tres aspectos básicos de evaluación, para proporcionar un grado de seguridad razonable sobre la efectividad de los controles diseñados para la consecución de los objetivos en relación con la eficacia y la eficiencia de las operaciones; la confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de leyes y normas aplicables.

Dicho alcance, con el objeto de lograr los propósitos previstos, se logra a través del cumplimiento de los roles de liderazgo estratégico, de enfoque hacia la prevención, de relación con entes externos de control, de evaluación de la gestión del riesgo, y de evaluación y seguimiento.⁴

- **Liderazgo Estratégico**

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, es un soporte estratégico para la toma de decisiones de la Entidad, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante riesgos y cambios actuales o potenciales que puedan retardar o afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual manera participa con voz, pero sin voto en Comités permanentes y temporales establecidos mediante Acuerdos.

- **Enfoque hacia la Prevención**

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, realiza asesoría proactiva y estratégica para sensibilizar en temas de control interno o recomendar mejoras significativas en torno al Sistema Institucional de Control Interno y en particular, en la gestión del riesgo. De igual forma, aporta análisis y perspectivas sobre las causas de los problemas identificados en la auditoría, para ayudar a los líderes de proceso a adoptar las medidas correctivas necesarias, generando en los empleados y servidores judiciales una cultura de control frente al logro de los objetivos

- **Relación con Entes Externos de Control**

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, facilita la comunicación entre el órgano de control y verifica aleatoriamente que la información suministrada por los responsables sea entregada bajo criterios de oportunidad, integridad y pertinencia.

Para el desarrollo de este rol, la Entidad debe mantener definidos los responsables y los procedimientos para la atención a las solicitudes que le sean formuladas por los entes externos de control.

- **Evaluación de la Gestión del Riesgo**

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, brinda asesoramiento objetivo y realiza acompañamiento técnico, de evaluación y seguimiento a los diferentes pasos de la gestión del riesgo,

⁴ Roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, para las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, para desarrollar su labor.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo, hasta la evaluación de la efectividad de los controles.

Este rol se desarrolla desde la tercera línea de defensa⁵ del Sistema Institucional de Control Interno asesorando frente a riesgos claves de la Entidad, de conformidad con los resultados detectados en desarrollo del Programa Anual de Auditoría de la vigencia.

• Evaluación y seguimiento

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, evalúa de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que el Consejo Superior de la Judicatura ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema Institucional de Control Interno.

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, desarrolla este rol en dos frentes: El primero a través de la auditoría interna, que es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; ayudando con esta a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos, con el objeto de mejorar y proteger la institucionalidad. El segundo, a través de los seguimientos a los planes de mejoramiento, para determinar que las acciones definidas por el Consejo Superior de la Judicatura hayan sido pertinentes y se hayan implementado de manera efectiva, y del seguimiento a aquellos asuntos que sean designados por la Corporación mediante los respectivos Acuerdos.

La evaluación a la gestión institucional se desarrolla a través de la evaluación del Sistema Institucional de Control Interno, auditorías internas y seguimientos.

5 ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La actividad de auditoría interna proporciona servicios de aseguramiento y consultoría. La naturaleza de los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por los auditores internos, para expresar opiniones o conclusiones respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema u otros asuntos. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento están determinados por la Unidad de Auditoría. Los servicios de consultoría son recomendaciones, y son desempeñadas, por lo general, a pedido del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o alguna parte interesada. La naturaleza y el alcance del trabajo de consultoría están sujetos a lo solicitado por el Consejo y por la Dirección.

Para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura ha definido cuatro fases que desarrollan la cadena de valor del proceso Gestión de Control Interno y Auditoría, estableciendo los procedimientos correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA), de la siguiente forma:

⁵ El Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (DAFP, 2017), en el numeral 4.3 "Objetivo del MECI Actualizado", define las líneas de defensa así: 1) Línea Estratégica: Define el marco general para la gestión del riesgo y del control y garantiza el cumplimiento de los planes de la entidad. Compuesta por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. 2) Primera Línea de Defensa: Compuesta por los gerentes públicos y líderes de los procesos, programas y proyectos de la entidad. 3) Segunda Línea de Defensa: Compuesta por servidores que tienen responsabilidades directas en el monitoreo y evaluación de los controles y la gestión del riesgo. 4) Tercera Línea de Defensa: Compuesta por la oficina de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

- **Fase 1. Programa Anual de Auditoría**

Establece los objetivos y metas a cumplir por parte de la Unidad de Auditoría durante la vigencia y su respectivo alcance, así como las actividades que en desarrollo de los roles fijados en la normatividad deben contemplarse dada su obligatoriedad. Este programa contempla las auditorías internas priorizadas con base en el análisis del contexto y riesgos, las auditorías especiales solicitadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes ciudadanas u otras partes interesadas, el seguimiento a planes de mejoramiento, el acompañamiento y asesoría en temas puntuales, la elaboración de informes determinados por ley, la atención a entes de control y demás actividades que se definan.

- **Fase 2. Planeación de la Auditoría**

Corresponde a la elaboración de un plan para cada trabajo de auditoría, que incluye su alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos.

- **Fase 3. Ejecución de la Auditoría**

En esta se desarrolla el plan de auditoría previamente aprobado y se ejecutan las actividades definidas para obtener y analizar toda la información del proceso que se audita, lo cual permite contar con evidencia suficiente, competente y relevante para emitir conclusiones. Contempla la reunión de apertura, solicitud de información, determinación de la muestra, la elaboración de los papeles de trabajo, desarrollo de las observaciones, análisis de datos, redacción de hallazgos, elaboración de informe preliminar de auditoría, y reunión de cierre.

- **Fase 4. Comunicación de Resultados**

En esta etapa se presentan los resultados de la auditoría, materializados a través del informe final; de ser el caso, se trasladan los hallazgos correspondientes a los organismos de control y a las autoridades pertinentes; y se solicita la suscripción de los planes de mejoramiento por parte del auditado.

Importante resaltar que, la actividad de auditoría interna, se debe realizar acatando las directrices y objetivos institucionales enfocados al mejoramiento del desempeño ambiental de la Rama Judicial, establecidos en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”. De igual forma, se incorpora en su desarrollo la misión, visión, política y objetivos del SIGCMA establecidos en el Acuerdo No. PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, ‘Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente -SIGCMA-’ o aquellos acuerdos que los modifiquen o sustituyan.

6 CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna se caracteriza por depender de varios principios que ayudan a que la auditoría sea una herramienta eficaz para apoyar las políticas y controles, que proporciona información sobre la cual el Consejo Superior de la Judicatura y la Rama Judicial en general pueden actuar para mejorar su desempeño.

Los principios que caracterizan la actividad de auditoría interna están dados; principalmente, por estándares internacionales como el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

Interna (MIPP) de enero 2017 y por la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 19011, de octubre de 2018, que proporciona las directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, cualquiera que sea.

• Principios del MIPP

- Demuestra integridad
- Demuestra competencia y diligencia profesional
- Es objetiva y se encuentra libre de influencias (Independiente)
- Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización
- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados
- Demuestra compromiso con la calidad y la mejora continua de su trabajo
- Se comunica de forma efectiva
- Proporciona aseguramiento con base en riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro
- Promueve la mejora de la organización

• Principios de la GTC-ISO 19011

- Integridad: el fundamento de la profesionalidad
- Presentación imparcial: la obligación de informar con veracidad y exactitud
- Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar
- Confidencialidad: seguridad de la información
- Independencia: la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría
- Enfoque basado en evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático
- Enfoque basado en riesgos: un enfoque de auditoría que considera riesgos y las oportunidades

Estos principios, tomados en conjunto, articulan la efectividad de la auditoría interna, y para que la actividad de auditoría interna se considere efectiva, todos los principios deben estar presentes y operar de manera segura.

Los auditores internos, así como la actividad de auditoría interna, deben demostrar el logro o aplicación de dichos principios. El hecho de no lograr ninguno de los principios implicaría que una actividad de auditoría interna pudiera no ser efectiva y tampoco lograr la misión de auditoría interna.

7 ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando la definición que sobre “la unidad u oficina de coordinación del control interno” trae el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, “es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.

La Unidad de Auditoría, de conformidad con el Acuerdo No. 74 de 1996, es una de la Unidades adscritas al Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, depende jerárquicamente de éste. La determinación de sus funciones y su planta de personal se hizo a través del Acuerdo No. 158 de 1996. Los parámetros para el cumplimiento de las funciones y de las Oficinas Seccionales de Auditoría, en desarrollo de los artículos 12 de la Ley 87 de 1993 y 105 de la Ley 270 de 1996, fueron definidos en el Acuerdo No. 39 de 1997.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

De conformidad con el numeral 29 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el Auditor (Director de la Unidad de Auditoría), es elegido por el Consejo Superior de la Judicatura para un periodo de dos años.

8 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La actividad de auditoría interna en la Rama Judicial es independiente, por tanto es deber de los auditores internos ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

La independencia es la libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de auditoría interna de forma neutral. Las amenazas a la independencia deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional.

La objetividad es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas. Las amenazas a la objetividad deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna⁶ establecen que “los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral y, evitar conflictos de intereses”, y que “si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes”. Por lo anterior, los auditores internos de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, han de evitar conflictos de intereses, y cuando esto se dé, deben declararlo.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la Rama Judicial se debe:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

⁶ Emitidas por el IIA, forman parte del MIPP



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Unidad de Auditoría.

9 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

9.1 AUTORIDAD

Es la especificación del acceso total de la actividad de auditoría interna a registros, propiedad física y personal necesario para la ejecución de sus tareas y declara su responsabilidad con respecto a la protección de los activos y la confidencialidad.

La actividad de auditoría interna de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- Acceder a la información relacionada con: planeación estratégica, adquisición de bienes y servicios, presupuestal y financiera, talento humano, gestión documental, tecnologías de la información y las comunicaciones, infraestructura física y tecnológica, bienes muebles e inmuebles, carrera judicial, funciones, y en general a toda información que sea propiedad de las dependencias administrativas y despachos judiciales que ejecutan procesos y procedimientos del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ), tanto en el nivel central⁷, como seccional⁸, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la ley.
- Realizar actividades directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de las funciones de auditoría sean requeridos.
- Recibir la colaboración del personal responsable de las dependencias administrativas y despachos judiciales que ejecutan procesos y procedimientos del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, tanto en el nivel central, como seccional.
- Acceder a los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias del Consejo Superior de la Judicatura o por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o cualquier otra dependencia a nivel seccional, incluidas las de la Contraloría General de la República o de visitas de la Procuraduría General de la Nación, por organismos de certificación de sistemas de gestión, entre otros, como insumo para la evaluación del control interno de la Rama Judicial.
- Tener acceso a los sistemas de información y aplicativos, propios o externos, que usa la Rama Judicial, con atributo de auditoría, consulta o modo de lectura. (SECOPI, SIIF, Justicia XXI, etc.).

⁷ Nivel Central: Órganos cuyas actuaciones tienen alcance en todo el país. (Manual de Calidad SIGCMA, p. 22)

⁸ Nivel Seccional: Órganos cuyas actuaciones tienen alcance exclusivo en el o los Distritos Judiciales asignados. (Manual de Calidad SIGCMA, p. 22)



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

9.2 RESPONSABILIDAD

Se determinan los niveles de responsabilidad de cada una de las instancias que intervienen tanto en el Sistema Institucional de Control Interno, como en el proceso de Gestión de Control Interno y Auditoría, estableciendo los principales hitos de responsabilidad continua en la labor específica de auditoría interna, que van desde la elaboración y aprobación del Programa Anual de Auditoría, la realización de las actividades de auditoría interna, la comunicación de los resultados, la entrega del informe de auditoría y la supervisión de las medidas correctivas tomadas por los auditados.

9.2.1 Consejo Superior de la Judicatura

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, “Para asegurar la realización de los principios que gobiernan la administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura debe implantar, mantener y perfeccionar un adecuado control interno, integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación; por un sistema de prevención de riesgos y aprovechamiento de oportunidades, procesos de información y comunicación, procedimientos de control y mecanismos de supervisión, que operen en forma eficaz y continua en todos los niveles que componen la Rama Judicial”.

Significa que la dirección y coordinación del control interno está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, como máxima autoridad administrativa, con el apoyo y la coordinación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Rama Judicial y los Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Si bien es cierto el establecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Control Interno, está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura; la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también son responsabilidad de todos los servidores judiciales, en especial, de aquellos que tengan responsabilidad del mando (Magistrados, Jueces, Directores, Jefes de División) y empleados en todos los cargos y niveles o grados.

La regulación del Sistema Institucional de Control Interno le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, por lo que en tal sentido debe fijar e impartir las normas, políticas y directrices a las que en materia de control interno deben sujetarse los diferentes órganos y dependencias que conforman la Rama Judicial.

Los órganos facilitadores, que son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y mejora continua del Sistema Institucional de Control Interno de la Rama Judicial, son:

- El Consejo Superior de la Judicatura y los Consejos Seccionales de la Judicatura
- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Rama Judicial
- Los Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno
- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial
- La Unidad de Auditoría

9.2.2 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Rama Judicial

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Rama Judicial. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema Institucional de Control Interno, tiene las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema Institucional de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Director de la Unidad de Auditoría, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la Rama Judicial presentado por el Director de la Unidad de Auditoría, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución de dicho programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos, según la gestión de riesgos de la administración.
3. Emitir concepto previo al Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor que aprobará el Consejo Superior de la Judicatura, y verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Consejo Superior de la Judicatura la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Coordinar con el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA), la articulación y mejoramiento de los sistemas, así como el cumplimiento de sus funciones y actividades.
9. Presentar a consideración del Consejo Superior de la Judicatura, las propuestas de modificación a las normas internas vigentes sobre el Sistema Institucional de Control Interno de la Rama Judicial.
10. Las demás asignadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

9.2.3 Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno

En cada uno de los Consejos Seccionales de la Judicatura, habrá un Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno, que le corresponde, el ejercicio de las siguientes funciones, en su correspondiente Distrito Judicial:

1. Recomendar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, pautas para el mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Control Interno.
2. Reportar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno si en el ámbito de su jurisdicción el Sistema Institucional de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

3. Realizar el seguimiento al avance y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, con la Unidad de Auditoría o entes externos de control.
4. Coordinar con el Comité Seccional del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA), la articulación y mejoramiento de los sistemas, así como el cumplimiento de sus funciones y actividades.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el Presidente del Subcomité Seccional.

9.2.4 Líderes de Proceso o Directores de Unidades o Dependencias de la Rama Judicial

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, a los líderes de procesos y responsables de unidades o dependencias de la Rama Judicial, les corresponde la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, para lo cual deben desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para promover el control interno y la mejora continua:

1. Establecer responsabilidades y condiciones mínimas para el ejercicio del control interno de los asuntos y equipos a su cargo, la alineación con la administración y el cumplimiento de estándares de conducta y prácticas de la integridad.
2. Asegurar la gestión de los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales y de los asuntos a cargo.
3. Diseñar e implementar actividades de control efectivas y los métodos para ejecutarlas en los asuntos a su cargo.
4. Gestionar procesos de comunicación e información que aseguren el flujo de información al interior y exterior del proceso, su gestión y resultados.
5. Implementar actividades de monitoreo y supervisión en las actividades de la gestión de los asuntos a cargo, riesgos y controles, con el propósito de identificar desviaciones o deficiencias, comunicarlas oportunamente y tomar medidas correctivas.
6. Facilitar y colaborar a la Unidad de Auditoría para el cabal cumplimiento de sus funciones de evaluación del control interno y de auditoría interna.

9.2.5 Director de la Unidad de Auditoría

Al Director de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, además de cumplir las funciones señaladas en el Acuerdo No. PSAA05-2961 de 2005, le corresponde liderar la ejecución de los roles descritos en el alcance del presente estatuto, así como aquellas actividades definidas en la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), las cuales se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) actualizado⁹, el cual se basa en la estructura del modelo COSO¹⁰.

⁹ Por disposición del artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015. La estructura del MECI está compuesta por los componentes Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo.

¹⁰ COSO: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway). El modelo COSO es un marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

Igualmente, le corresponde asumir las responsabilidades de la Unidad de Auditoría, como tercera línea de defensa¹¹ en la gestión de riesgos y controles, proporcionando información sobre la efectividad del Sistema Institucional de Control Interno, la operación de la primera y segunda línea de defensa con enfoque basado en riesgos y brindando aseguramiento razonable sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno al Consejo Superior de la Judicatura.

Para el desarrollo de los diferentes roles de la gestión, el Director de la Unidad de Auditoría guarda la debida independencia para garantizar la objetividad de sus evaluaciones y seguimientos; por lo tanto, no hace parte en los procesos administrativos, ni interviene en la ejecución de procesos internos.

9.2.6 Auditores Internos

Los auditores internos juegan un papel primordial en la evaluación del control interno, contribuyendo a medir su efectividad. Les corresponde la ejecución del Programa Anual de Auditoría mediante la labor auditora, siguiendo las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial y los procedimientos establecidos para el proceso Gestión de Control Interno y Auditoría en el SIGCMA. Adicionalmente, los auditores internos de la Unidad de Auditoría cumplen las funciones establecidas en el Manual de Funciones del respectivo cargo.

De conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, los auditores internos de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, están autorizados para:

- Acceder a toda la información y bases de datos que sean necesarias y que estén relacionadas con las auditorías, incluidas en el correspondiente Programa Anual de Auditoría de la vigencia.
- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, y aplicar las técnicas de auditoría requeridas para cumplir los objetivos de la auditoría.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las diferentes dependencias en las cuales se desarrollen las auditorías.

Los auditores internos de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, no están autorizados para:

- Realizar auditoría alguna en la que pudieran tener un conflicto de intereses.
- Tomar decisiones o dar lineamientos respecto a funciones o responsabilidades de otras dependencias o procesos de la entidad.
- Formular planes de mejoramiento cuya responsabilidad de ejecución sea de un proceso o dependencia diferente a la Unidad de Auditoría.
- Participar en los procedimientos administrativos de la Entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.

¹¹ Las tres líneas de defensa son un esquema de asignación de responsabilidades, adaptada del modelo de "Las Tres Líneas de Defensa para una Efectiva Gestión de Riesgos y Control", del Instituto de Auditores Internos, que acompaña al MECI.



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

9.2.7 Servidores Judiciales

Los servidores judiciales, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; así como de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

Igualmente, deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema Institucional de Control Interno.

10 DE LAS RESERVAS DE LOS AUDITORES INTERNOS

Los auditores internos de la Rama Judicial en su actividad de auditoría interna, deben manejar la información que les sea suministrada, de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial.

11 IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES INTERNOS

Cuando en el curso de una auditoría surja un conflicto de intereses para el auditor, él deberá declararlo, sin perjuicio de que pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deben ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

12 VALOR PROBATORIO DEL INFORME DE AUDITORÍA

Los informes de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 14 de la Ley 87 de 1993, tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales, cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

13 GLOSARIO

Auditoría: Examen crítico, detallado y sistemático, realizado a una entidad, a una unidad o área específica, o a un proceso, o a un proyecto, o a un producto, utilizando técnicas específicas, con el objeto de emitir una opinión independiente sobre su operación, sus resultados, sus controles, y realizar las recomendaciones pertinentes.

Auditoría Interna: Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Agregar Valor: El valor se genera mediante la mejora de oportunidades para alcanzar los objetivos de la organización, la identificación de mejoras operativas, y/o la reducción de la exposición al riesgo, tanto con servicios de aseguramiento (evaluación y seguimiento) como de consultoría (Asesoría y acompañamiento).

Conflicto de Intereses: “Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RAMA JUDICIAL

personales”¹². “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”¹³. (Referencias normativas: Artículo 122 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 190 de 1995, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 40 al 44 y 104 de la Ley 1952 de 2019).

Control: Cualquier medida que tome la dirección y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

Control Interno: Un proceso efectuado por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: - Eficacia y eficiencia de las operaciones. - Confiabilidad de la información. - Cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables.

Conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la entidad contar con una serie de pautas o directrices que le ayudan a controlar la planeación, gestión y evaluación de las organizaciones, a fin de establecer acciones de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la entidad, involucrando a todos los servidores que laboran en ella.

Evaluación del Sistema Institucional de Control Interno: Actividad desarrollada cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad pública.

Gestión del Riesgo: Proceso efectuado por la alta dirección de la entidad y por todo el personal para proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Sistema Institucional de Control Interno: Sistema integrado por el esquema de la organización, y es el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de la políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

¹² Guía de Administración Pública. Conflictos de interés de servidores públicos, Versión 2. DAFP, febrero de 2018.

¹³ Artículo 44 de la Ley 1952 de 2019.